



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

SAN LUIS, 05 MAR 2010

VISTO:

El Expte.: USL: 0004233/2009, mediante el cual se propone la creación del Laboratorio de Calidad e Ingeniería de Software (LaCIS); y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 25.922 de Promoción de la Industria del Software expresa la necesidad de una mejora en la calidad de los procesos de creación, diseño, desarrollo y producción de software.

Que el Ministerio de Educación de la Nación considera que las disciplinas involucradas con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) pertenecen a un área prioritaria, por ser ésta un área de vacancia en nuestro país.

Que las TICs se han convertido en poderosos motores de crecimiento económico, que producen visibles incrementos en la productividad, transformando la estructura del mundo en que vivimos.

Que de acuerdo a las perspectivas, prospectivas y recomendaciones establecidas en el Libro Blanco de la Prospectiva TIC Proyecto 2020, del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación, manifiesta expresamente que las capacidades actuales y futuras en Ingeniería de Software en la Argentina serán definitorias en la capacidad de desarrollo en el área de TIC, que se deben considerar políticas públicas que intenten fomentar el desarrollo conjunto de la Prospectiva I+D en Ingeniería de Software, que se debe fomentar la instalación de "Centros de Excelencia" especializados en Ingeniería de Software, operados por una universidad y con científicos invitados de la industria o centros académicos del exterior, que el foco de estos centros debe ser llenar el espacio existente entre investigación, docencia y aplicación de temas de Ingeniería de Software.

Que existe un crecimiento de la demanda de profesionales formados específicamente para el desarrollo de software con calidad en concordancia con criterios industriales.

Que se evidencia un incremento de los requisitos de certificación de calidad para el sector productivo del país.

Que existe un incremento de la tendencia a instalar "software factories" internacionales en nuestro país.

Que existe un incremento de la tendencia a exportar software desde nuestro país que responda a estándares de calidad internacionalmente aceptados.

Que es necesario generar para las carreras con perfil profesional un ámbito adecuado para llevar adelante las prácticas profesionales, tanto en carreras de Grado como de Posgrado de manera que sus egresados contribuyan de forma inmediata al crecimiento productivo, económico y social, basados en nuevas tecnologías desarrolladas con calidad.

CORRESPONDE ORDENANZA N°

002-10

Felix D. Nieto Quintana
FELIX D. NIETO QUINTANA
DECANO
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.
U.N.S.L.

Jr. Fernando M. Buñes
JR. FERNANDO M. BUÑES
SECRETARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

///...

Que es de interés de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales desarrollar un Laboratorio de Calidad de Software para brindar servicios al sector productivo local, y por extensión a toda la industria nacional en general; y al sector público en sus distintos niveles de gobierno municipal y provincial, priorizando la provincia de San Luis.

Que se ha firmado un acta acuerdo entre la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales de la Universidad Nacional de San Luis y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) el día 16 de setiembre de 2009, en cuyo marco se propuso como cláusula el estudio de factibilidad de generar en forma conjunta emprendimientos y programas específicos de capacitación, investigación, desarrollo y servicios el compromiso a evaluar la creación de unidades técnicas adicionales dentro de un laboratorio en áreas complementarias, relacionadas principalmente con la ingeniería y la eficiencia productiva del Software.

Que es de importancia contar con un laboratorio para el cumplimiento de las actividades de asistencia técnica, consultoría, transferencia y pasantías para llevar adelante las actividades vinculadas con los objetivos del posgrado con perfil profesional.

Por ello en virtud de lo acordado en su Sesión del día 3 de diciembre de 2009 y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS FISICO-MATEMATICAS Y NATURALES
ORDENA:**

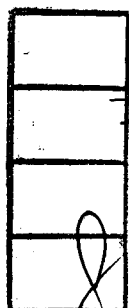
ARTÍCULO 1º: Crear en el ámbito de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales el Laboratorio de Calidad e Ingeniería de Software (LaCIS) de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Reglamento de funcionamiento del Laboratorio de Calidad e Ingeniería de Software (LaCIS), detallado en el Anexo II de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas, publíquese en el Digesto Administrativo y archívese.

ORDENANZA N°

002-10



Dr. FERNANDO M. BULNES
SECRETARIO DE CIENCIA Y TCA
Fac. de Cs. Fco. Mat. y Nat.
U.N.S.L.

Dr. FELIX D. NIETO QUINTAS
DECANO
Fac. de Cs. Fco. Mat. y Nat.
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

ANEXO I

Laboratorio de Calidad e Ingeniería de Software - LaCIS

DE LOS FINES Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1º.- El Laboratorio de Calidad e Ingeniería de Software (LaCIS) tiene los siguientes fines esenciales:

- a) Fomentar el desarrollo de tareas de investigación científica, tecnológica y de desarrollo en el campo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs).
- b) Promover la transferencia tecnológica y la asistencia técnica al medio.
- c) Ejecutar planificaciones, estudios y proyectos específicos que le sean requeridos.
- d) Estimular la formación de investigadores, a través de la enseñanza específicamente dirigida a tal efecto, la participación en la actividad del Laboratorio o del trabajo en común con investigadores formados.

ARTÍCULO 2º.- Para su cumplimiento desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar y desarrollar programas específicos de investigación científica y tecnológica, básica o aplicada.
- b) Promover el desarrollo e implementación de cursos de posgrado y actualización profesional en las temáticas específicas de investigación del laboratorio.
- c) Planificar y organizar actividades relativas al desarrollo de tesis de Carreras de Posgrado directamente vinculadas con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- d) Establecer vínculos de cooperación con instituciones nacionales y/o extranjeras abocadas a tareas de formación, investigación y producción en áreas afines.
- e) Coordinar y organizar el desarrollo de tareas de extensión con el objeto de transferir productos y tecnologías y ofrecer asesoramiento y otros servicios externos al medio, dentro de su área de competencia.
- f) Difundir los resultados de las actividades del laboratorio por medio de eventos científicos nacionales e internacionales, o por otros medios que se consideren apropiados.
- g) Convocar a investigadores, becarios, pasantes, estudiantes y graduados universitarios, para la realización de trabajos de investigación científica y desarrollo en áreas específicamente vinculadas.
- h) Brindar asesoramiento y otros servicios externos, dentro de su área de competencia.
- i) Brindar y facilitar a los investigadores toda aquella información necesaria para acceder a los bancos de datos existentes nacionales e internacionales.

[Firma]
Dr. FERNANDO M. BULNES
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.
U.N.S.L.

[Firma]
Dr. FERNANDO M. BULNES
SECRETARIO DE CIENCIA Y TCA
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.
U.N.S.L.

CORRESPONDE ORDENAZA N°

002-10



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

ANEXO II

I - DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1°.- La estructura de organización del Laboratorio LaCIS estará conformada por un Director, un CoDirector y un Comité Asesor.

ARTÍCULO 2°.- Para ser Director del Laboratorio LaCIS se requiere contar con una amplia y reconocida trayectoria académica y profesional en Ingeniería de Software o en disciplinas afines a las TIC's. Para ser CoDirector del Laboratorio se requieren antecedentes similares a los indicados para ser Director.

ARTÍCULO 3°.- El Director y el CoDirector serán designados por un plazo de TRES (3) años. Previo a finalizar el periodo de sus designaciones, el Comité Asesor deberá elevar a la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales su propuesta de candidatos para ocupar los cargos de Director y Codirector del Laboratorio durante el siguiente periodo.

ARTÍCULO 4°.- Funciones del Director:

- a) Ser responsable de la conducción académica, científica y administrativa del Laboratorio.
- b) Realizar el control de gestión y verificación del cumplimiento de los objetivos del Laboratorio.
- c) Planificar las actividades de investigación y formación de investigadores del Laboratorio, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, y la Universidad Nacional de San Luis.
- d) Promover y coordinar la evaluación académica y científica de áreas, programas y proyectos propios del Laboratorio en acuerdo con los directores de proyectos.
- e) Incorporar al Laboratorio, previo consulta al Comité Asesor, nuevos investigadores, programas o proyectos, asignándolos al área que corresponda.
Decidir acerca de la distribución de equipamiento, espacios físicos y recursos humanos asignados al Laboratorio, entre los proyectos, programas y áreas pertenecientes al LACIS, de común acuerdo con sus responsables.
- f) Promover y coordinar, en el marco del Laboratorio, un programa de publicaciones, la difusión y el registro de patentes, que resulten de los trabajos de investigación, desarrollo e innovación que se realicen en el marco del Laboratorio.
- g) Ocuparse de los aspectos financieros del Laboratorio y elevar anualmente a la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales una rendición de cuentas y un presupuesto de gastos y recursos, previo aval del Comité Asesor.

CORRESPONDE ORDENANZA N°

002-10

Dr. FELIX D. NIETO QUINTAS
DECANO
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.
U.N.S.L.

Dr. FERNANDO M. BULNES
SECRETARIO DE CIENCIA Y TCA
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

///...

- i) Convocar y presidir las reuniones del Comité Asesor del Laboratorio, con voz y voto, en caso de empate, podrá decidir haciendo uso de voto doble.
- j) Proponer a la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales la firma de convenios con instituciones, laboratorios o integrantes del sector productivo nacional o extranjero.

ARTÍCULO 5°.- En caso de ausencia temporaria del Director, éste delegará sus funciones en el Codirector.

ARTÍCULO 6°.- El Comité Asesor estará constituido por TRES (3) miembros Titulares y DOS (2) Suplentes. Para ser miembro del Comité Asesor del LaCIS se requiere tener, formación de posgrado y una reconocida trayectoria, en disciplinas afines a las TIC's.

ARTÍCULO 7°.- Serán funciones del Comité Asesor:

- a) Elevar a la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales propuestas para la designación de Director y Co-Director del LaCIS.
 - b) Asesorar al Director en lo referente a políticas del Laboratorio.
 - c) Asesorar al Director en los asuntos científicos, de servicios, de transferencia y administrativos.
 - d) Llevar adelante gestiones destinadas a lograr apoyo institucional y financiero para el desarrollo de los proyectos y programas del laboratorio, con el acuerdo del Director del Laboratorio.
 - e) Presentar al Director los informes que éste requiera para elaborar la memoria, rendición de cuentas, presupuesto y plan de actividades del Laboratorio.
- Establecer los contactos académicos-científicos y profesionales de servicios con otros grupos de investigación, organismos estatales y/o el sector productivo del país y del extranjero, con acuerdo del Director.

ARTÍCULO 8°.- El Comité Asesor se reunirá en forma ordinaria al menos CUATRO (4) veces al año, presidido por el Director. Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por el Director o alguno de los miembros del Comité.

III - DE LOS INVESTIGADORES INTEGRANTES DEL LaCIS

ARTÍCULO 9°: Los integrantes del Laboratorio tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

CORRESPONDE ORDENANZA N°

002-10



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

///...

- a) Disponer del uso de las instalaciones, equipamiento técnico y demás recursos disponibles en el Laboratorio, con acuerdo del Director.
- b) Presentar un cronograma general de tareas, donde indiquen etapas, resultados parciales y finales esperados, así como los de recursos humanos y materiales del Laboratorio que serán afectados al mismo.
- c) Facilitar al Director del Laboratorio información acerca de sus actividades a efectos de elaborar la memoria anual y el plan de actividades del Laboratorio.
- d) Participar, en el marco de los proyectos y programas de investigación en curso, de la preparación de los informes respectivos.
- e) Dejar explícita constancia de su pertenencia a la Facultad y al Laboratorio en las publicaciones de los resultados de sus trabajos.
- f) Concurrir a las reuniones convocadas por el Director o por el Comité Asesor del Laboratorio, para exponer acerca del estado de las investigaciones que hubieran emprendido.
- g) Presentar anualmente un informe acerca de los avances realizados en la investigación emprendida, que será evaluado por el Comité Asesor y archivado en el Laboratorio.
- h) Colaborar con el Laboratorio en todas las actividades previstas para cumplir con sus objetivos y en especial, si son llamados para evaluar consultas y/o asesoramiento.

IV - DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

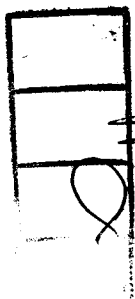
ARTÍCULO 10°.- Los recursos financieros para el funcionamiento del Laboratorio deberán ser cubiertos con fondos provenientes de los subsidios a los grupos de investigación que pertenezcan al mismo y con los servicios que el mismo realice. Adicionalmente, tiene la capacidad de incorporar recursos provenientes de fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, con destinos generales o específicos, cuya ejecución se ajuste a lo normado en la presente disposición.

V - DISPOSICION FINAL

ARTÍCULO 11°.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y las dudas que puedan derivarse de la inteligencia de sus preceptos serán resueltas en el marco de las normas vigentes de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales y de la Universidad Nacional de San Luis, según corresponda.

CORRESPONDE ORDENANZA N°

002-10



Dr. FERNANDO M. BULNES
SECRETARIO DE CIENCIA Y TCA.
Fac. de Cs. Fco. Mat. y Nat.
U.N.S.L.

Dr. FELIX D. NIETO QUINTAS
DECANO
Fac. de Cs. Fco. Mat. y Nat.
U.N.S.L.